



201927520407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2752-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 220605-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 20 de mayo de 2005, la ex Administración Técnica de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Tejada Baldera Segundo, para el predio con código catastral 29019, con área bajo riego de 0.5351 ha, con volumen máximo de agua de 5577.3473 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Granja – Bernardino – Huaca de Barro N° 76, con código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, con escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, el señor Tejada Valdera Segundo, solicita la rectificación del nombre consignado en la Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1111-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al precitado acto administrativo, se aprecia que en el artículo 2° específicamente en el cuadro de detalle, se ha cometido un error al consignar el nombre de Tejada **Baldera** Segundo, siendo lo correcto Tejada **Valdera** Segundo, conforme se aprecia del documento de identidad anexo al presente expediente; situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del precitado TUO.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1111-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

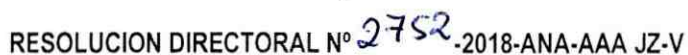
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rectificar, el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la misma que se modifica debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2°: (...)

N°	USUARIO	DNI	LUGAR DONDE USA EL AGUA OTORGADA		Volumen máximo de agua otorgado (m³) en el Bloque
			Código Catastral	Superficie Bajo Riego (Ha)	
704	TEJADA BALDERA SEGUNDO	17567249	29019	0.5351	5577.3473



Nº	USUARIO	DNI	LUGAR DONDE USA EL AGUA OTORGADA		Volumen máximo de agua otorgado (m³) en el Bloque
			Código Catastral	Superficie Bajo Riego (Ha)	
704	TEJADA VALDERA SEGUNDO	17567249	29019	0.5351	5577.3473

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 312-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Tejada Valdera Segundo, Comisión de Regantes del Subsector de Riego Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, remitiéndose copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samame
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR